



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DÍA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

HORA: 18:30

LUGAR: CASA CONSISTORIAL DE BELLÚS

HORA DE COMIENZO: 18.30 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 20:30 HORAS.

CONVOCATORIA: PRIMERA

Al objeto de proceder a la celebración de sesión ordinaria del Pleno Municipal, se reúnen en sesión pública en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa-Presidenta, Dña SUSANA NAVARRO FERRANDO (PP) y los Concejales:

D^a. ANA HUGUET ESPARZA (PP)

D^a M^a CARMEN TUDELA RAMIREZ (PP)

D^a M^a ISABEL LOPEZ DIAZ (PP)

D^a. MARIA DOLORES NAVARRO FERRANDO (PP)

D. JOSE RAMÓN CERDÁ BELLVER (PSOE)

Excusan su presencia por motivos personales los concejales Bastian Gomar Martí.

Que constituyen quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra, les ha sido entregado de forma reglamentaria.

Actúa como Secretaria-Interventora Accidental, Rosa M^a Tormo Alonso quien extiende acta de la presente sesión, haciendo constar, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, *“la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.”*





AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

1.1 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, (ACTA DE PLENO SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021).

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, el acta de la sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2021, se ha remitido juntamente con la convocatoria de esta sesión a todos los concejales para su conocimiento.

No habiendo ninguna alegación o reparo al contenido del acta, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

1.2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 Y SUS ANEXOS

Examinado el Proyecto del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2022, formado por la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto por los artículos 162 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y de los documentos e informes que se unen al mismo.

CONSIDERANDO los FUNDAMENTOS DE DERECHO siguientes:

Primero. Artículos 162 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VISTO el informe suscrito por la secretaria accidental, de fecha 03/11/2021, relativo a legislación y procedimiento aplicable.

VISTO el informe suscrito por Intervención, relativo a cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

SIENDO el resumen por capítulos del presupuesto el siguiente:





**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

RESUMEN PRESUPUESTO GASTOS		RESUMEN PRESUPUESTO INGRESOS	
GASTOS NO FINANCIEROS		INGRESOS NO FINANCIEROS	
CAPITULO I	112.784,18 €	CAPITULO I	142.716,00 €
CAPITULO II	128.879,85 €	CAPITULO II	4.000,00 €
CAPITULO III	1.437,66 €	CAPITULO III	58.581,00 €
CAPITULO IV	16.043,32 €	CAPITULO IV	95.150,00 €
CAPITULO V	- €	CAPITULO V	3.628,00 €
CAPITULO VI	9.278,50 €	CAPITULO VI	
CAPITULO VII		CAPITULO VII	
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	268.423,51 €	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	304.075,00 €
GASTOS FINANCIEROS		INGRESOS FINANCIEROS	
CAPITULO VIII	10.937,91 €	CAPITULO VIII	€ -
CAPITULO IX	3.944,90 €	CAPITULO IX	€ -
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	14.882,81 €	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	€ -
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	283.306,32 €	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	304.075,00 €

CONSIDERANDO lo expuesto, y en virtud de las competencias que la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar con carácter inicial el Presupuesto General de esta Administración Municipal, correspondiente al ejercicio económico 2022, en la forma y con el contenido propuesto.

Segundo: Conjuntamente con el Presupuesto, aprobar las Bases de Ejecución, los documentos que integran el expediente, la Plantilla de Personal, Anexo de Personal y Anexo de Inversiones.





AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Tercero: Someter el expediente así formado a una fase de información pública, mediante anuncios a publicar en el B.O. P. y en el tablón de anuncios de la Corporación, por plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación. Si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo al respecto.

Cuarto: Remitir copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.

No hay intervenciones por ninguno de los concejales, por lo que el acuerdo se somete a votación siendo con el resultados de 5 votos A FAVOR de los concejales presentes del Grupo Popular y una abstención del concejal del Grupo Socialista.

1.3. APROBACIÓN PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA.

VISTO lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: “*En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*”

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”

VISTO que por la presente Alcaldía, se ha detectado la necesidad de proceder a modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

VISTO que El Ayuntamiento de Bellús aprobó el pasado 19 de julio de 2021 el Plan Local de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilados. Dicho Plan Local justifica y cuantifica las acciones a adoptar para conseguir los objetivos exigidos por la normativa comunitaria, nacional y autonómica, así como prevé que dichas acciones sean coordinadas con las previstas en el Plan Gestión de Residuos de la Mancomunidad





AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

El PLGRDA marca unos objetivos de reciclaje en un horizonte de tiempo, el plazo para cumplir termina en diciembre de 2022.

Los objetivos de reciclaje de los residuos domésticos son los siguientes:

RESIDUOS DOMESTICOS (totales)		
Objetivo de reciclaje PIRCVA 2019-2022 (%)*	Horizonte temporal	Objetivo de reciclaje para el municipio de Bellús (kg)
50 %	31 diciembre 2019	59.448,00
60 %	31 diciembre 2020	77.282,40
66 %	31 diciembre 2021	78.471,36
67 %	31 diciembre 2022	79.660,32

* Porcentajes establecidos respecto de la totalidad de residuos domésticos producidos.

El objetivo del 67 % de reciclaje de todos los residuos domésticos que se generan en Bellús, repercute en que sólo podrán formar parte de la fracción RESTA 39,20 Tn como máximo.

En el marco de esta situación, el Ayuntamiento de Bellús ha decidido dotar de contenedores con sistema de pesaje y además de control de acceso integrado que identifique a los usuarios, destinados para la fracción RESTA. Estos contenedores están equipados con lectores de códigos de lectura qrcode/brcode y para la lectura de otros qrcode/brcode. El fin de estos qrcode/brcode es la identificación del usuario y comprobar si tiene autorización para depositar o no los residuos. Además, también sirve para conocer los datos del usuario, a la fecha y la hora a la que han sido depositados en el contenedor informatizado. La información recogida queda memorizada y se conserva para su lectura.

Atendido que la importancia creciente de este servicio a la sociedad actual comporta, no obstante, un importante esfuerzo económico que han de afrontar las corporaciones locales, tanto por lo que respecta a inversiones como al propio funcionamiento de los servicios.





AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

VISTO lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone “1. *Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

2. *Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

3. *Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

4. *En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

5. *Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.*





AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

CONSDERANDO lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO. Proceder a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura, consistente en modificar el artículo 6 de la ordenanza, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

Debido al cumplimiento de los objetivos definidos en el PLGR del municipio de Bellús, el Ayuntamiento va a modificar la ordenanza de pago por generación de la fracción de RESTA.

Los sistemas de pago por generación de residuos (PxG) permiten atribuir a cada usuario un coste acorde con la cantidad real de residuos generados, lo que, además de representar un sistema más justo, general un incentivo entre la ciudadanía para mejorar los niveles de reducción y reciclaje.

Los principales objetivos del nuevo Pago por Generación son:

- La prevención e incremento de la recogida de selectiva, haciendo especial hincapié en la reducción de la fracción resto y el aumento del resto de las fracciones reciclables, especialmente de la fracción orgánica.
- Participación y concienciación de la población generando una nueva mirada hacia los residuos, concibiéndolos como recursos y no como “basura”.

Es por ese motivo que el Ayuntamiento de Bellús ha apostado por el PxG diferenciando tres tipos de tasa, que se pagarán de forma anual, en función de la tipología de usuario:

- a) Viviendas unifamiliares
- b) Locales o establecimientos comerciales.





AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

La tasa de recogida de basura se va a dividir en una tasa fija y una variable.

Para las viviendas unifamiliares la tasa fija es de 34€, que da derecho a 127 kg anuales al contenedor de resto. Cuando esta generación se supera, se paga una tasa variable por kg adicional.

La tasa variable se aplicará cuando la vivienda se haya excedido de los kg incluidos en la tasa fija. Esta tasa variable será de 0,15€/kg.

En cuanto a los locales o establecimientos comerciales la tasa fija es de 69€ que da y los bares y restaurantes 104€.

Se establece una sanción de 300€ por dejar los residuos domésticos de cualquier índole en la vía pública.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo provisional, se exponga al público en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se ordene la publicación del anuncio de exposición, en el boletín oficial de la provincia de Valencia.

CUARTO.- En el caso de que transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometida a votación la propuesta de la Sra. Alcadesa, es aprobada por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes del Pleno.





1.4. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

“Modificación de créditos en el Presupuesto General de 2021 mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito”.

Vista la necesidad de habilitar créditos extraordinarios y suplementos de crédito y en el estado de gastos del vigente Presupuesto General y

RESULTANDO: Que atendiendo a la especificidad y situación de los gastos que se pretende cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO: Que los Suplementos de crédito objeto del presente expediente se financian mediante Remanente de tesorería para gastos generales, medio previsto en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por esta Presidencia se propone al Pleno, previo informe de la Intervención municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Conceder en el vigente Presupuesto General los créditos que, por cuantía de **60.025,95** euros, figuran en el Anexo a la presente propuesta que obra en el expediente.

SEGUNDO. - Financiar los suplementos de crédito con cargo al Remanente de tesorería gastos generales del 2020.

TERCERO. - Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo Acuerdo, procediendo a su publicación por Capítulos.

Sometida a votación la propuesta de la Sra. Alcaldesa, es aprobada por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes del Pleno.

1.5. APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE RESIDUOS V5 Y LOS ENTES LOCALES QUE OSTENTAN LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE SU AREA DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES.





AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

“Vista la propuesta de Convenio marco de colaboración entre el Consorcio de Residuos V5 y el Ayuntamiento de Bellús que ostentan las competencias en materia de recogida de residuos de su área de gestión para la implementación de los planes locales de gestión de residuos domésticos y asimilables.

Visto lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Visto lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por la legislación vigente en materia de régimen local, propongo al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consorcio de Residuos V5 el Ayuntamiento de Bellús que ostentan las competencias en materia de recogida de residuos de su área de gestión para la implementación de los planes locales de gestión de residuos domésticos y asimilables.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Bellús y el Consorcio de Residuos V5 que ostentan las competencias en materia de recogida de residuos de su área de gestión para la implementación de los planes locales de gestión de residuos domésticos y asimilables.”

No habiendo intervenciones, se somete la propuesta a votación que es aprobada por UNANIMIDAD.

1.6. ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030

“Se somete al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 realizada por la Alcaldía de este municipio.

La Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.





AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello que la Alcaldesa, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Bellús a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes.

2º.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

3º.- Que por el titular de Alcaldía o Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Bellús a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 sea efectiva.”

No habiendo ninguna intervención, la propuesta se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.





AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

II.A).- ALCALDÍA:

II.A).1.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROF)

Resoluciones de Alcaldía de la número 210/2021 a la número 243/2021.

210/2021	21/09/2021	Resolución requerimiento taxi
211/2021	23/09/2021	Requerimiento documentación al licitador que ha presentado oferta más vent
212/2021	23/09/2021	RESOLUCION SOLICITUD REACCIONA 2021 DIPUTACIÓN (gestión d
213/2021	24/09/2021	RESOLUCIÓN SOLICITUD REACCIONA 2021 DIPUTACIÓN (gestión forestal y pre
214/2021	27/09/2021	ADJUDICACIÓN CONTENEDORES INTELIGENTES
215/2021	27/09/2021	APROBACIÓN BASES SECRETARIA
216/2021	29/09/2021	RP NUM 44
217/2021	29/09/2021	MODIF DE CRÉDITO PLGR
218/2021	29/09/2021	RP NUM 43 NOMINAS MES DE SEPTIEMBRE
219/2021	29/09/2021	RESOLUCIÓN SOLICITUD SUB. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
220/2021	29/09/2021	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CERTIFICACIÓN B2 GESFOSO
221/2021	30/09/2021	RESOLUCIÓN MODIF CREDITO PLAN VECTORES
222/2021	30/09/2021	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CERTIFICACIÓN B1 GESFOSO
223/2021	30/09/2021	RESOLUCIÓN APROBACIÓN FACTURA B2 GESFOSO 2020
224/2021	30/09/2021	RESOLUCIÓN APROBACIÓN FACTURA B1 GESFOSO 2020
225/2021	04/10/2021	RESOL. DEVOLUCION ITVM
226/2021	04/10/2021	RP NUM 45
227/2021	04/10/2021	MODIF CREDITO SUBV. DIPU PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO
228/2021	04/10/2021	MODIF CREDITO SUBV. GESFOSO REACCIONA 2020.
229/2021	04/10/2021	SOLICITUD AYUDAS LEADER
230/2021	05/10/2021	RESOL. PADRON 3R TRIMESTRE AGUA POTABLE
231/2021	07/10/2021	RESOL COMPENSACIÓN DEUDA BAR DEL POBLE
232/2021	08/10/2021	RESOL. APROBACIÓN INFORME CARLOS OROZCO COMPATIBILIDAD URBANIST
233/2021	11/10/2021	RP NUM 46
234/2021	14/10/2021	RP NUM 47
235/2021	14/10/2021	DEVOLUCIÓN ITVM M ^a FRANCISCA TORTOSA RIGLA
236/2021	14/10/2021	PLUSVALIA AVENIDA BALNEARIO 5
237/2021	18/10/2021	RECLAMACIÓN PAGO AGUA COMPARSA BERBERISCOS
238/2021	18/10/2021	RESOL CONCESIÓN VADO PACO
239/2021	27/10/2021	RP NUM 49





AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

240/2021	27/10/2021	MODIF DE CRÉDITO MOSQUITO TIGRE
241/2021	27/10/2021	COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS
242/2021	29/10/2021	RP NUM 48
243/2021	02/11/2021	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 4 NOVIEMBRE
244/2021	03/11/2021	SOLICITUD SUBV. LUMINARIAS DUS 5000
245/2021	03/11/2021	RECTIFICACIÓN RESOL 243 PLENO 8 DE NOVIEMBRE

II A). 2- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO TERCER TRIMESTRE 2021

INFORME DE SECRETARIA

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 18 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera dispone lo siguiente: “El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.”

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN+

El artículo 16.8) de la Orden dispone lo siguiente: “De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:





AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.”

En caso de incumplimiento de la obligación de remisión de la información, el artículo 9 del RD 635/2014 dispone lo siguiente: “Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el [artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.”

CUARTO.- AMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

A estos efectos, el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el ámbito subjetivo de la norma, que se remite al artículo 2 de la Ley 2/2012: El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- c) Corporaciones Locales.”

El artículo 3 de la misma norma delimita las operaciones seleccionadas para el cálculo: “Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2018 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”





**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

QUINTO.- CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.-

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago global a proveedores = Σ (periodo medio de pago de cada entidad * importe operaciones de la entidad) / Σ importe operaciones de las entidades

SEXTO.- ANÁLISIS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el periodo medio de pago del AYUNTAMIENTO DE BELLÚS, para el SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2020, es el siguiente:

Ratio operaciones pagadas 0,00	Importe pagos realizados 3.147,73	Ratio operaciones pendientes 381,41	Importe pagos pendientes 35467,23	PMP 350,32
-----------------------------------	--------------------------------------	--	--------------------------------------	---------------

SÉPTIMO.- SUPUESTOS DE PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.-

El artículo 6.2 del RD 635/2014 establece que: “ Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio





AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Las consecuencias del incumplimiento, vienen reflejadas de forma específica en el artículo 8.4) del RD 635/2014, que establece lo siguiente: “Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el [artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), lo comunicará a la Corporación Local, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación, y le podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor de la Corporación Local, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado. Esta información será actualizada por el Interventor de la Corporación Local antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.”

En este fecha se remite al Ministerio el PMP correspondiente al TERCER trimestre de 2021, según lo dispuesto en las disposiciones de este informe

No obstante, la Corporación podrá acordar lo que estime conveniente.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sr^a. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión, declarándola por terminada a las 20:30, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, yo el Secretario Accidental, extiendo la presente acta de que todo ello doy fe.

En Bellús, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta
Susana Navarro Ferrando

La Secretaria Acctal.
Rosa M^a Tormo Alonso

Documento firmado electrónicamente

